BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 1997 | Número 288

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA
Orden de 9 de diciembre 1997, por la que se establecen ayudas a las explotaciones agrícolas y ganaderas afectadas por las lluvias acaecidas durante 1997. 13619
Orden de 10 de diciembre de 1997, por la que se establece nuevo plazo de justificación de las acciones realizadas y de los gastos efectuados en relación con las ayudas para programas de colaboración. 13621

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
Orden de 1 de diciembre de 1997 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se delega en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia el ejercicio de la competencia para elaborar y proponer el plan de turnos de urgencia de las oficinas de farmacia para el año 1998. 13621

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
Resolución de 1 de diciembre de 1997 de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se convocan exámenes, se designa Tribunal calificador y se fijan lugares, fechas y horas de realización de las pruebas de acceso a las titulaciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 13623

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN
Resolución de 25 de noviembre de 1997 de la Dirección General de Cultura, de la Consejería de Cultura y Educación por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural de tres campanas: "La Mora" de autor desconocido, "San Gregorio" de Luis Galtero y la tercera también de Luis Galtero, sin nombre, conservadas en la Catedral de Santa María de Murcia. 13625
Resolución de 27 de noviembre de 1997, de la Secretaría de Cultura y Educación, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados tipos de establecimientos públicos. 13626

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO
Convenio colectivo de trabajo para Ayuntamiento de Murcia (Personal laboral). Expediente 57/97. 13627

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Anuncio. Contratación por el procedimiento de concurso abierto. 13641

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
Anuncio de adjudicación de contrato de asistencia técnica. Expediente 01/07/97/125. 13641
Anuncio. Orden resolutoria del Excmo. señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 3 de noviembre de 1997 relativa al Programa de Actuación Urbanística en el Área AG1 de la Loma de El Algar. Expediente: 70/97 de Planeamiento. 13642
Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de carreteras 13642
Notificación de órdenes resolutorias de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transportes. 13643

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA
Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Modernización de los Regadíos del Heredamiento Regante de Molina de Segura, con el número de expediente 453/97 de EIA, a petición del Sindicato de Riegos. 13643

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
ISSORM
Prestaciones Sociales y Económicas para Minusválidos que han sido revisadas. 13643

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO
Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Región de Murcia, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro. Expediente 1J97CT366. 13644
Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Región de Murcia, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro Expediente 1J97CT357. 13644

IV. Administración Local

MURCIA. Anuncio para la licitación de contrrato de suministro. Expediente 871/97. 13645
MURCIA. Aprobación Inicial del proyecto de Modificación del Plan General para la Recalificación como Zona 9A de los terrenos destinados al edificio anexo al Palacio de Congresos de Murcia. 13645
MURCIA. Planificación, Economía y Financiación. Aprobado expediente 47/97. 13646
MURCIA. Servicio de Gestión Tributaria. Notificación a contribuyentes. 13647

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25 093
Aytos. y Juzgados	9 845	394	10 239
Semestral	13 975	559	14 534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6

PAPEL RECICLADO 100

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

17055 ORDEN DE 9 de diciembre 1997, por la que se establecen ayudas a las explotaciones agrícolas y ganaderas afectadas por las lluvias acaecidas durante 1997.

Durante el presente año se ha producido en la Región fuertes tormentas que han causado graves daños en explotaciones agrícolas y ganaderas.

El Gobierno Regional sintiéndose sensible y solidario con los afectados procedió de inmediato a efectuar tratamientos de emergencia en las arboledas afectadas, para posteriormente y por medio de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua dictar la Orden del pasado 13 de octubre, de ayudas a los afectados.

Una vez producida la citada disposición se ha valorado más detenidamente el alcance y magnitud de los daños, así como la circunstancia de que en muchos casos las zonas son coincidentes con las afectadas por otros accidentes climáticos acaecidos en pasados ejercicios razón ésta que motiva el aumentar las ayudas establecidas en la Orden del pasado 13 de octubre, por la que se dicta esta nueva Orden que tras derogar la anterior establece nuevas ayudas.

En su virtud, he tenido a bien

DISPONER

Primero.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer ayudas destinadas a paliar las consecuencias económicas derivadas de los daños ocasionados sobre las explotaciones agrarias por las fuertes tormentas acaecidas en la Región de Murcia en el período comprendido entre el uno de mayo y el treinta y uno de octubre de 1997.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden los titulares de las explotaciones agrarias a que se refiere el apartado Primero que acrediten, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden, ser perceptores de rentas agrarias.

Tercero.- Daños auxiliables.

Podrán ser objeto de ayudas los daños producidos por fuertes tormentas sobre:

a) Las infraestructuras agrarias.

b) Las plantaciones arbóreas.

c) Animales de cualquier especie, que constituyendo o formando parte de una explotación agraria hayan perecido como consecuencia de causas imputables a las fuertes tormentas.

d) Daños en cultivos.

Cuarto.- Tipos de ayuda y cuantías.

Las ayudas se concederán exclusivamente en forma de subvención directa y con las cuantías siguientes:

1. Para daños producidos sobre bienes incluidos en los puntos a), b) y c) del apartado Tercero, la cuantía de la subvención será de hasta el 18% de los daños, valorados por técnico facultado por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Para daños producidos sobre bienes incluidos en el punto d) del apartado Tercero, la cuantía de la subvención será de hasta el 17% de los daños, valorados por técnico facultado por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando los mismos afecten a una superficie igual o superior al 50% de las parcelas. Cuando los daños afecten a una superficie inferior al 50% de las parcelas, la cuantía de la subvención será de hasta el 14% de los referidos daños.

En cualquier caso se fija un máximo total de daños auxiliable por explotación de 10.000.000 de pesetas.

3. Las ayudas reguladas en la presente Orden serán incompatibles con cualesquiera otras que pudieran establecer las distintas Administraciones Públicas para la misma finalidad, excepto con las líneas de préstamo con bonificación de puntos de interés establecidas o que pueda establecer la Administración del Estado para reparar alguno de los daños citados en el apartado Segundo, no pudiendo superar en ningún caso, el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

A tales efectos, los beneficiarios de estas ayudas deberán comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Quinto.- Tramitación.

El solicitante formulará la solicitud de ayuda en impreso normalizado, que se presentará en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII, s/n, de Murcia) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I. o N.I.F., debidamente compulsada. En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica deberá presentar, *además del C.I.F.*, escritura pública o documentación acreditativa de su constitución, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, así como la documentación acreditativa de la representación del firmante de la solicitud.

b) Documentación que acredite la titularidad de la explotación. En el caso de que todas o alguna de las parcelas por las que se solicite la ayuda no sean propiedad del titular de la explotación, éste deberá presentar contrato de arrendamiento de las mismas o, en su defecto, declaración jurada propia y del propietario de las parcelas en la que se haga constar expresamente la existencia de un arrendamiento verbal o cesión de las parcelas por las que se solicita ayuda.

c) Fotocopia debidamente compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Impuesto de Sociedades, en su caso, referidas al pasado año 1996, en la que conste que el titular de la explotación ha sido perceptor de rentas agrarias.

En aquellos casos en los que se haya accedido a la titularidad de la explotación con posterioridad al 1 de enero de 1997, el solicitante deberá presentar declaración censal de alta en la actividad agraria efectuada con anterioridad a la finalización del plazo establecido en el apartado Primero de la presente Orden, y, en su caso, Modelo de Pago Fraccionado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto de Sociedades, presentados en la Delegación de la Administración Tributaria.

d) Certificado o Cédula catastral en la que consten los polígonos y parcelas afectadas por los daños por los que se solicita ayuda.

e) Respecto a los daños producidos por la muerte de animales, en el supuesto de que no se hubiese expedido certificación o acta de inspección por funcionarios de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, podrán acreditarse mediante documento notarial, así como fotocopia debidamente compulsada de la cartilla ganadera actualizada a fecha 1 de Mayo del presente año o posterior a ella si hubiese otras anotaciones.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden y finalizará el día 30 de diciembre de 1997.

Las solicitudes de ayuda acogidas a la Orden de 13 de octubre de 1997 por la que se establecen ayudas a las explotaciones agrícolas y ganaderas afectadas por las lluvias acaecidas durante 1997, sobre las que no haya recaido resolución, podrán resolverse, a petición expresa del beneficiario formulada en el plazo establecido en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la presente Orden.

Séptimo.- Concesión y pago.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, previas las comprobaciones realizadas por técnicos facultados por la Administración, notificará al solicitante la concesión de la ayuda solicitada, su límite y condiciones; procediéndose a continuación por la Comunidad Autónoma al pago de la ayuda.

Transcurridos cuatro meses desde la finalización del plazo indicado en el apartado Sexto de la presente Orden sin que se haya dictado resolución expresa sobre alguna solicitud de ayuda, se entenderá desestimada dicha solicitud.

Octavo.- Disponibilidad presupuestaria y cuantía máxima de las ayudas.

Si en aplicación de lo dispuesto en el apartado Cuarto de la presente Orden y una vez efectuadas las comprobaciones pertinentes el montante global de las ayudas a conceder por la Administración Regional superara los 550 millones de pesetas, se procederá a un prorrateo entre las solicitudes con derecho a subvención hasta ajustar el importe global de ayudas a la citada cantidad.

En caso de que el precitado montante global no superara los 550 millones de pesetas, y a los efectos de ajustar el importe total de las ayudas a la citada cantidad, antes de procederse al prorrateo al que se refiere el párrafo anterior, se modificarán mediante Orden de esta Consejería los porcentajes establecidos en el apartado Cuarto de la presente Orden.

Noveno.- Obligaciones.

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

a) Realizar las acciones que fundamenten la concesión de la subvención.

b) Someterse a las acciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que ex-

sión de ayuda, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Décimo.- Justificación de aplicación de la ayuda.

La realización de las reposiciones a que haya lugar por los daños sobre los bienes incluidos en el punto a) y, en su caso, en el punto b) del apartado Tercero de la presente Orden, se justificará mediante la presentación de certificación expedida por técnicos facultados por la Administración y, en su caso, por las facturas de adquisición de bienes y realización de servicios por terceros.

El plazo máximo para la presentación de esta documentación será de cuatro meses a contar desde la recepción de la ayuda por parte del beneficiario.

Undécimo.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Duodécimo.

Queda facultado el Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica para el desarrollo de la presente Orden y la concesión de las ayudas a que la misma se refiere.

Décimotercero.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 9 de diciembre de 1997.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

17085 ORDEN de 10 de diciembre de 1997, por la que se establece nuevo plazo de justificación de las acciones realizadas y de los gastos efectuados en relación con las ayudas para programas de colaboración.

Publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 85, de 15 de abril de 1991, la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 4 de abril de 1991, modificada por Orden de 17 de noviembre de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se establecen líneas de ayuda para programas de colaboración, se hace aconsejable por razones de índole práctica establecer un nuevo plazo para aportar la documentación justificativa de las acciones realizadas y de los gastos efectuados, durante el presente año 1997.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

DISPONER

Primero.

Se establece un nuevo plazo, hasta el 20 de diciembre de 1997, para la justificación de las acciones concretas realizadas y la presentación de los justificantes a que hace referencia el párrafo primero del artículo 15 de la Orden de 4 de abril de 1991, modificada por Orden de 17 de noviembre de 1997, por la que se establecen líneas de ayuda para programas de colaboración.

Segundo.

El plazo a que se hace mención en el número anterior, sólo tendrá vigencia durante el presente año de 1997.

Tercero.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de diciembre de 1997.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

Consejería de Sanidad y Política Social

16955 ORDEN de 1 de diciembre de 1997 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se delega en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia el ejercicio de la competencia para elaborar y proponer el plan de turnos de urgencia de las oficinas de farmacia para el año 1998.

La reciente Ley Regional 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, regula en su artículo 15 el régimen de horarios y jornadas de atención al público de las oficinas de farmacia, recogiendo una serie de prescripciones mínimas que deberán ser objeto del correspondiente desarrollo reglamentario, en todo lo relativo a horarios mínimos, reducción o ampliación de los mismos, servicios de urgencias y vacaciones.

Por lo que respecta a la competencia de gestión de la planificación de los turnos de urgencia, como en las

otras materias, se atribuye directamente la autorización a la Consejería de Sanidad y Política Social, posibilitando , no obstante, la Disposición Adicional Primera de la citada Ley que, previa autorización mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, el Consejero de Sanidad y Política Social pueda delegar parcialmente en el Colegio Oficial de Farmacéuticos el ejercicio de la competencia para establecer los horarios de atención al público, los turnos de urgencia y de vacaciones de las oficinas de farmacia.

En la actualidad se está ultimando la elaboración en esta Consejería del Anteproyecto de Decreto que, como desarrollo reglamentario de la Ley de Ordenación Farmacéutica, regule —entre otras cuestiones— los criterios de planificación de los turnos de urgencia de las oficinas de farmacia. Ahora bien, teniendo en cuenta la dilación que se va a producir en la tramitación procedimental de dicha norma reglamentaria, hay que poner en evidencia que para el comienzo del año 1998 resultará imposible que pueda estar en vigor la planificación sobre los turnos de urgencia que se establezca en el referido Anteproyecto de Decreto. Esto, unido a que los turnos vigentes son del año 1997, subsistentes a su vez de años anteriores, en virtud de lo que disponía el artículo 8 de la Orden de 29 de julio de 1996 de esta Consejería, hace aconsejable que éstos deban ser modificados para adecuarlos a las necesidades sanitarias de la Región y a las variaciones lógicas producidas en las oficinas de farmacia. Esta tarea, que tradicionalmente ha venido desempeñando el Colegio Farmacéutico, resulta conveniente, por las razones expuestas, que la continúe realizando dicha Corporación Profesional para el año 1998.

En consecuencia, al amparo de la citada Disposición Adicional Primera de la Ley Regional 3/1997, de 28 de mayo, se ha autorizado al Consejero de Sanidad y Política Social a delegar en el Colegio Oficial de Farmacéuticos el ejercicio de la competencia para elaborar y proponer el plan de turnos de urgencia de las oficinas de farmacia para el año 1998, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 31 de octubre de 1997.

En virtud de la habilitación mencionada, se dicta por razón de urgencia la presente Orden que tiene por objeto, previo consentimiento otorgado en fecha 11 de noviembre de 1997 por la Corporación Profesional, delegar en dicho Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia el ejercicio de la competencia para elaborar y proponer el plan de turnos de urgencia de las oficinas de farmacia para el año 1998. Por último, debe indicarse que como consecuencia de la presente delegación y por razón de coherencia legislativa resulta necesario introducir una pequeña modificación en el artículo 8 de la Orden de 29 de julio de 1996, de esta Consejería, cuya nueva redacción omitirá toda referencia a los turnos de urgencia que son contemplados en la presente Orden.

Por todo lo expuesto, en uso de la facultad que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia,

DISPONGO:

Artículo único.–Se delega en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia el ejercicio de la competencia para elaborar y proponer el plan de turnos de urgencia de las oficinas de farmacia en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma para el año 1998. Dicho plan, elaborado por la Corporación Profesional, deberá ser remitido, antes del 15 de enero de 1998, a esta Consejería de Sanidad y Política Social para su posterior autorización, de conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia. El plan de turnos de urgencia autorizado se aplicará desde el 1 de marzo de 1998 hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

Disposición transitoria única

Desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 28 de febrero de 1998 subsistirá el régimen de turnos de guardia y urgencias de las oficinas de farmacia de la Región establecido hasta la fecha por el Colegio Oficial de Farmacéuticos.

Disposiciones finales

Primera.–Se modifica la redacción del artículo 8 de la Orden de 29 de julio de 1996 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se delega en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia el ejercicio de la competencia de tramitación de los procedimientos en materia de oficinas de farmacia y se dictan normas mínimas para el cumplimiento del Real Decreto Ley 11/1996, de 17 de junio, de ampliación del servicio farmacéutico a la población, que quedará redactado en los términos siguientes:

"En relación a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia y, en tanto no se promulgue el correspondiente desarrollo reglamentario, subsistirá el régimen de horarios oficiales en sus distintas modalidades y vacaciones de las oficinas de farmacia de la Región establecido por el Colegio Oficial de Farmacéuticos. Dichos horarios tendrán la consideración de mínimos."

Segunda.–La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 1 de diciembre de 1997.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

16952 RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1997 de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se convocan exámenes, se designa Tribunal calificador y se fijan lugares, fechas y horas de realización de las pruebas de acceso a las titulaciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Real Decreto 947/1995, de 9 de junio, fueron traspasadas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas, siendo atribuidas dichas competencias a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en virtud del Decreto Regional 136/1995, de 2 de agosto, que fueron hechas efectivas desde el pasado día 1 de octubre de 1995.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de 31 de octubre de 1995, por la que se establecen las normas que regirán las convocatorias de los exámenes para el acceso a las titulaciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo y en la Orden de 8 de marzo de 1996, sobre delegación de atribuciones en el Director General de Transportes y Comunicaciones, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 53 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General ha resuelto convocar exámenes para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.–Exámenes.

Se convocan exámenes para la obtención de los títulos de:

–Patrón de embarcaciones de recreo.
–Patrón de Yate.
–Capitán de Yate.

Los exámenes para la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo regulados en la Orden de 31 de enero de 1990, se ajustarán al contenido de los programas aprobados por Resolución de 19 de febrero de 1990 de la Dirección General de la Marina Mercante y la forma de realización de las pruebas se adaptará a lo establecido en la Resolución de 25 de junio de 1990.

Los exámenes para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo se ajustarán a las siguientes normas:

1.–Los ejercicios constarán de 75 preguntas tipo test, cada una de ellas tendrá 4 respuestas alternativas, a contestar una de ellas.

2.–La distribución de las preguntas, de acuerdo con el programa vigente, será la siguiente:

–Tecnología naval	6 preguntas
–Maniobra	4 preguntas
–Navegación y maniobra a motor	6 preguntas
–Navegación y maniobra a vela	6 preguntas
–Seguridad en el mar	10 preguntas
–Navegación (cuatro de las preguntas serán sobre la Carta Náutica)	10 preguntas
–Meteorología	4 preguntas
–Comunicaciones	4 preguntas
–Primeros auxilios	3 preguntas
–Propulsión mecánica	8 preguntas
–Reglamento (sobre el Reglamento Internacional para prevención de abordajes en la mar)	12 preguntas
–Señales y Legislación	2 preguntas

Valoración de los ejercicios:

En el examen de Patrón de embarcaciones de recreo obtendrán la calificación de aptos aquellos aspirantes que hubieran respondido correctamente, al menos, a 52 de las preguntas del cuestionario.

A estos efectos, las preguntas referentes al Reglamento Internacional para prevenir los abordajes en el mar tendrán una valoración específica dentro del examen, no permitiéndose más de cuatro errores del total de preguntas referentes a dicho Reglamento.

Las cuatro preguntas referentes a la resolución de los ejercicios a realizar sobre la carta de navegación tendrán una valoración específica, no permitiéndose más de dos errores dentro de las cuatro preguntas de carta.

La calificación de aprobado estará compuesta de la valoración total del ejercicio y de la específica de las respuestas del Reglamento para prevenir los abordajes en la mar y las referentes al ejercicio sobre la carta náutica.

El Tribunal podrá adaptar este porcentaje, valorando las circunstancias del examen realizado.

Segunda.–Solicitudes.

Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida al Director General ajustada al modelo que se adjunta a la presente Resolución.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Original del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen, establecidos en la Ley 7/1997, de 29 de octubre, sobre "Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales", que deberán ingresar en Caja Murcia, c/c/c/ 20430002710101000631, a favor de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por los siguientes importes:

Patrón de embarcaciones de Recreo:	6.000 pesetas
Patrón de Yate:	8.000 pesetas
Capitán de Yate:	10.000 pesetas

c) Certificado médico oficial expedido por facultativo, ajustado a las normas contenidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 22 de junio de 1990, que establece el cuadro de defectos físicos y enfermedades que constituyen inutilidad para la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo.

d) Los candidatos que tengan superada una parte del programa de la titulación para la que se presentan, por haberla aprobado en exámenes anteriores, aportarán el certificado del último examen. Las convalida-ciones se ajustarán a lo establecido en la Circular 13/1994, de la Dirección General de la Marina Mercante.

e) Aquellos candidatos que posean alguna titulación náutica y se presenten a la inmediata superior deberán acompañar fotocopia cotejada, del título o tarjeta de identidad marítima. En todo caso, sólo cabe convalidación al título considerado en su totalidad.

Tercera.–Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en los exámenes se presentarán en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en Plaza Santoña, número 6, de Murcia, código postal 30071 y Avenida del Parque, número 1, de Cartagena, código postal 30202, o bien en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será del día 10 de enero hasta el día 30 de enero de 1998.

Cuarta.–Tribunal calificador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 31 de octubre de 1995, se acuerda la designación de un Tribunal único para juzgar los exámenes de todas las titulaciones, que estará compuesto por los siguientes miembros:

Tribunal Titular:

Presidente: Don Antonio Sánchez-Solís de Querol.
Secretario: Doña Carmen González Castillo.

Vocales:
Don Ángel Mora Martínez.
Don Javier Llorens Inglés.
Don Fernando Escondrillas Gómez.
Don Ricardo Escribano Crespo.

Suplentes-Colaboradores:
Don Diego Quevedo Martínez.
Don Julio Abril Moreno.
Don Javier Aroca Bermejo.
Don Manuel Cervantes Díaz.

Quinta.–Lugar, fecha y hora de los ejercicios.

Los exámenes se celebrarán en los lugares, días y horas siguientes:

A) Patrón de embarcaciones de recreo, patrón de embarcaciones de recreo restringido a motor y convalidaciones.

Día: 28 de febrero de 1998.
Hora: 9 horas.
11,30 horas.
Lugar: Instituto Enseñanza Secundaria "La Flota"
Paseo Científico Gabriel Ciscar, s/n, B.° La Flota (Murcia).
La distribución de apellidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, diez días antes de la fecha del examen.

B) Patrón de Yate.

Día: 27 de febrero de 1998.
Hora: 16 horas.–II Seguridad en la mar, IV Meteorología, V Práctica de Procedimientos Radiotelefónicos.
18 horas.–VI Primeros auxilios, VII Propulsión Mecánica, VIII Legislación y Reglamentos.

Lugar: Salón de actos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Plaza Santoña, 6, de Murcia.

Día: 28 de febrero de 1998.

Hora: 9 horas.–III Navegación.

11 horas.–I Teoría del Buque.

Lugar: Instituto de Enseñanza Secundaria "La Flota"

Paseo Científico Gabriel Ciscar, s/n, B.° La Flota (Murcia).

C) Capitán de Yate.

Día: 27 de febrero de 1998.

Hora: 16 horas. Navegación.

17 horas. Construcción Naval y Teoría del Buque.

18 horas. Meteorología y Oceanografía.

19 horas. Inglés. Escrito y oral.

Lugar: Salón de actos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Plaza Santoña, 6, de Murcia.

Día: 28 de febrero de 1998.

Hora: 9 horas. Primer ejercicio de Cálculos Náuticos.

12,30 horas. Segundo ejercicio de Cálculos Náuticos.

Lugar: Instituto de Enseñanza Secundaria "La Flota".

Paseo Científico Gabriel Ciscar, s/n. B.° La Flota (Murcia).

Los candidatos a los exámenes deberán ir provistos de Documento Nacional de Identidad, bolígrafo, lápiz, goma de borrar y del material necesario para la resolución de los ejercicios de carta náutica (escuadra, cartabón, compás y transportador de ángulos); para el examen de Patrón de Yate, llevarán además, calculadora no programable, tablas náuticas y el Anuario de mareas del año 1997, y en el de Capitán de Yate, además de todo lo anterior, Almanaque náutico del año 1997 y diccionario de inglés.

Sexta.–Resultado de los exámenes.

Finalizados los exámenes, se publicará en el tablón de anuncios de las Oficinas de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en Murcia y Cartagena, la lista de calificaciones de los aspirantes.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de los datos personales, motivo de la reclamación y teléfono de contacto.

El Secretario del Tribunal expedirá certificación individual de las calificaciones obtenidas, no siendo necesario emitirlo a aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas en su totalidad.

Murcia a 1 de diciembre de 1997.—El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez-Solís de Querol.**

Consejería de Cultura y Educación

16953 RESOLUCION de 25 de noviembre de 1997 de la Dirección General de Cultura, de la Consejería de Cultura y Educación por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural de tres campanas: "La Mora" de autor desconocido, "San Gregorio" de Luis Galtero y la tercera también de Luis Galtero, sin nombre, conservadas en la Catedral de Santa María de Murcia.

Visto el informe favorable emitido por el Instituto de Patrimonio Histórico y la propuesta del informe y estudio del Gremio de Campaneros valencianos.

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, según redacción dada por el artículo 2°.1.2 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el anterior y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre.

R E S U E L V O:

1) Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural de tres campanas: "La Mora" de autor desconocido, "San Gregorio" de Luis Galtero y la tercera también de Luis Galtero, sin nombre, conservadas en la Catedral de Santa María de Murcia.

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, según la redacción dada por el artículo 2°.2.1 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el anterior, identificar los bienes objeto de la incoación, en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

3) Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

4) Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, según redacción dada por el artículo 2°.2.2, del Real Decreto 64/

rior, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

5) Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 25 de noviembre de 1997.—El Director General de Cultura, **Miguel Ángel Centenero Gallego.**

ANEXO

Identificación

1.- La campana "La Mora" fue fundida en 1383 y en la actualidad está en desuso y ubicada en el Museo Catedralicio. Se encuentra sin yugo y sin mecanismos de volteo. Sus siete asas están decoradas con estrellas incisas. Tiene la peculiaridad, totalmente inusual, de que la epigrafía comienza abajo.

2.- La campana "San Gregorio" conocida también como "campana de señales", fue fundida en 1609 y se encuentra ubicada en la espadaña en la cubierta de la nave. Tiene el yugo de madera, aunque muy deteriorado, y la conservación de la campana es buena. Tiene medio vuelo manual.

3.- Campana sin nombre, fue fundida en 1609 y se encuentra ubicada en la primera planta de la torre. Ha sido electrificada y el yugo, oxidado, es de doble viga de hierro fija; la conservación de la campana es buena. Tiene repique mecánico.

1.-
Título: "La Mora"
Autor: Desconocido
Materia: Bronce
Técnica: Fundición
Medidas: 76 cm. diámetro boca y 254 kg. de peso
Época: 1383

2.-
Título: "San Gregorio"
Autor: Luis Galtero
Materia: Bronce
Técnica: Fundición
Medidas: 33 cm. diámetro boca y 21 Kg. de peso
Época: 1609

3.-
Título: Sin nombre
Autor: Luis Galtero
Materia: Bronce
Técnica: Fundición
Medidas: 49 cm. diámetro boca y 68 Kg. de peso
Época: 1609

16954 RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 1997, de la Secretaría de Cultura y Educación, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados tipos de establecimientos públicos.

La celebración de fiestas tradicionales aconseja prorrogar, con carácter extraordinario y temporal, los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante circular 2/1994, de 16 de febrero, dictada en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas como para los que tengan licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las condiciones necesarias para evitar perturbaciones anormales y no tolerables.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y el Decreto 156/1995, de 30 de agosto de Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia, he tenido a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero.–Los establecimientos debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, así como las Discotecas, Salas de Baile y Bares Especiales, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre, durante una hora más, sobre la hora límite autorizada, entre los días 19 de diciembre de 1997 hasta el 7 de enero de 1998.

Segundo.–Los establecimientos autorizados como Cafés-Teatros y Tablaos Flamencos, igualmente pueden permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre durante una hora más sobre la hora límite fijada por la Resolución de esta Secretaría General de fecha 9 de junio de 1996 (B.O.E. de 12 de julio), entre los días 19 de diciembre de 1997 hasta el 7 de enero de 1998.

Tercero.–Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, todos los establecimientos mencionados podrán permanecer abiertos hasta las 7 de la mañana el día 25 de diciembre de 1997 y los días 1 y 6 de enero de 1998.

Cuarto.–Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario de cierre no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas, y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia a 27 de noviembre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario General, **Fernando de la**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

16742 Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Murcia (Personal Laboral). Expediente 57/97.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Murcia (Personal Laboral), de ámbito empresarial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 29-9-97, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 6 de noviembre de 1997, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95 de 24-3-95 por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 25 de noviembre de 1997.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo, José R. Pascual del Riquelme Viudes.

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO DE MURCIA 1997

CAPÍTULO I
Ámbitos

Artículo 1.- Ámbito de aplicación y vigencia.

1.1.- El presente Convenio regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales existentes entre el Ayuntamiento de Murcia y los trabajadores municipales que a continuación se relacionan, con las peculiaridades que, para alguno de ellos, se especifican a lo largo del articulado.

a) El personal laboral fijo corrrespondiente a la plantilla del Ayuntamiento y de cualquiera de sus Organismos Autónomos.

b) Los contratados con carácter temporal, en todo lo no previsto en el contrato específico que al efecto se suscriba.

c) Los trabajadores procedentes del INEM para trabajos temporales de colaboración social o análogos, con las peculiaridades propias de la norma específica que regule su situación laboral.

d) Los alumnos trabajadores de la Escuela Taller con las peculiaridades propias de las normas específicas que regulan su situación laboral y económica, excepto las condiciones especiales de trabajo que serán las asignadas en el catálogo de puntos CET para este colectivo. La vigencia será a partir del 1-1-1998.

1.2.- Quedan excluidos de su ámbito de aplicación:

a) Los funcionarios de carrera, empleo, interinos y contratados administrativos.

b) El personal de alta dirección contratado al amparo de lo establecido en el artículo 1.3.c) del vigente Estatuto de los Trabajadores y en la legislación específica vigente.

1.3.- Las consignaciones económicas de los fondos sociales establecidas (Ayudas, Becas, Formación, Anticipos, etc...) se fijan para el personal incluido en el ámbito de este Convenio.

1.4.- Este Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.R.M., habiéndose aprobado previamente por el Pleno. Tendrá efectos de 1 de enero de 1997 y hasta 31 de diciembre del mismo año, y si ninguna de las partes lo denuncian con dos meses de antelación, se prorrogará de año en año, incrementándose las retribuciones dentro de lo que la Ley permita a la Corporación. En todo caso, el Convenio mantendrá su validez en tanto no sea restituido por nuevo Convenio Colectivo.

1.5.- UNIDAD NORMATIVA

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal de la plantilla laboral de los distintos servicios municipales y evitar la pluralidad de adscripciones reglamentarias, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

a) El presente Convenio será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo 1°, excluyendo la posibilidad de aplicación de otros convenios especiales de sector.

b) En todo lo no previsto por el presente Convenio, regirán subsidiariamente el Estatuto de los Trabajadores y las leyes y disposiciones laborales de carácter general para todas las actividades.

1.6.- CATEGORÍAS PROFESIONALES

1.6.1.- Las categorías profesionales, al igual que para el personal funcionario, estarán reguladas en cuanto a titulación por lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 30/84, es decir: Grupo A, Titulación Superior; Grupo B, Titulación de Grado Medio; Grupo C, Bachiller Superior; Grupo D, Graduado Escolar; y Grupo E, Certificado de Estudios Primarios.

1.6.2.- Las categorías profesionales y las Hojas de Descripción de Funciones de los puestos de trabajo son las aprobadas por Acuerdo Plenario de 30/6/88 y 26/11/92. Las retribuciones básicas (sueldo, trienios y extras) vendrán determinadas por el grupo de titulación, mientras que las retribuciones complementarias vendrán determinadas por el puesto de trabajo, con los lí-

mites de Complemento de Destino previsto para los funcionarios municipales.

CAPÍTULO II
Condiciones de trabajo

Artículo 2.- Acceso y cobertura de puestos de trabajo.

2.1.- SISTEMA DE ACCESO

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/87, de 12 de mayo, serán objeto de negociación entre las Secciones Sindicales reconocidas en dicha Ley y la Corporación Municipal la preparación de los planes de Oferta de Empleo, los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los funcionarios públicos.

Los sistemas de acceso a la Función Pública para vacantes de laborales, así como los sistemas para la provisión de puestos, serán los recogidos por la Ley 30/84, Ley 7/85, Decreto Ley 781/86, Decreto Regional 57/86 y Real Decreto 364/95, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Para los casos de urgencia en la contratación se podrá recurrir a la contratación temporal, correspondiendo la selección a la Junta de Valoración que para cada caso se determine. En esta Junta de Valoración habrá un vocal designado a instancias del Comité de Empresa en un plazo máximo de 5 días desde la petición por el Departamento de Personal.

2.2.- COBERTURA DE JEFATURAS Y PUESTOS DE TRABAJO SINGULARIZADOS.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, R.D. 364/95, de 10/03/95 por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y Acuerdo Plenario de 26/09/91 sobre provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Murcia.

En todo caso, los laborales que desempeñen puestos de Jefatura no adquirirán derecho sobre ese puesto, salvo los establecidos en las correspondientes Bases de Provisión de Puestos de Trabajo, sin que esto pueda contravenir al grado y niveles a que hace relación el artículo 21 de la Ley 30/84.

2.3.- COBERTURA PROVISIONAL DE PUESTOS SUPERIORES

Sólo podrán ejercerse las funciones de puestos superiores con carácter excepcional y transitorio, hasta un máximo de 5 meses, cuando así lo autorice el órgano competente de la Corporación, informando al Comité de Empresa. En este supuesto, se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias, durante el tiempo en que dicha situación se mantenga.

En ningún caso la cobertura provisional de puestos supondrá la adquisición de derechos ni méritos para la provisión permanente del puesto de trabajo.

Artículo 3.- Formación y promoción.

3.1.- Se promocionará a los trabajadores de modo objetivo, atendiendo a su cualificación, capacidad e idoneidad para el puesto de trabajo en cuestión. Esta promoción tendrá una doble vertiente, de acceso a puestos de Jefaturas y de creación de nuevos puestos estructurales dentro de cada escala y subgrupos, atendiendo a las necesidades municipales y respetando la clasificación de puestos por grados y niveles según marca la Ley 30/84, y sus modificaciones posteriores.

3.2.- Por parte de la Corporación se desarrollarán cursos de formación específicos para los trabajadores, con el objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación del empleado para el desempeño de nuevas tareas o puestos de trabajo. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los trabajadores municipales a Jefaturas o categorías superiores.

3.3.- Los planes de formación, baremos de calificación, plazos de realización, etc, se negociarán con la Comisión de Seguimiento. Para el año 1997 los planes de formación deberán permitir la participación sindical en la planificación, seguimiento y ejecución de los mismos. Los créditos de Formación de Personal consignados para 1997 se cifran en 1.250.000 pesetas. Se pasará la debida información de la puesta en práctica de los distintos cursos a todos los servicios, asegurando la máxima difusión entre todos los empleados municipales.

3.4.- En el supuesto de que las solicitudes de participación en los cursos de formación que constituyan el Plan Anual fuesen superiores al cupo máximo de alumnos, la Comisión de Seguimiento estudiará las solicitudes y establecerá el orden de prelación de los aspirantes propuestos a la Comisión de Gobierno, con carácter previo al inicio de los cursos.

Artículo 4.- Traslados entre servicios municipales.

4.1.- Los traslados a puestos de trabajo entre distintos Servicios Municipales, siempre que no supongan promoción económica o profesional del funcionario, serán dispuestos por la Tenencia de Alcaldía de Personal, previo informe del Comité de Empresa, que se realizará en un plazo máximo de 5 días.

Excepcionalmente, por motivos de urgencia, la Tenencia de Alcaldía de Personal podrá realizar el traslado mediante el oficio oportuno, dando en todo caso comunicación razonada al Comité de Empresa. Los traslados con carácter de urgencia tendrán una duración máxima de un mes.

4.2.- Los traslados de turno o puesto dentro del mismo Servicio serán dispuestos por la Tenencia de Alcaldía o Concejalía correspondiente, mediante comunicación razonada al interesado y a la Tenencia de

Empresa. Con carácter previo a estos traslados, se estudiarán las solicitudes de traslado que puedan existir en ese mismo servicio.

4.3.- Con carácter general se autorizarán las permutas de puestos de trabajo o turnos, entre trabajadores o funcionarios de la misma categoría. En todos los casos el Jefe del Servicio emitirá informe razonado al respecto. En el supuesto de que dicho informe sea negativo, se pasará para negociación a la Comisión de Seguimiento. En caso de no existir acuerdo, la Corporación decidirá al respecto.

4.4.- Las peticiones voluntarias de traslado serán estudiadas y resueltas por la Tenencia de Alcaldía de Personal, dando comunicación al Comité de Empresa.

En el caso de incapacidad o merma de capacidad física, si una vez alcanzados los 18 meses de baja, el organismo oficial correspondiente no procediera al reconocimiento de la invalidez, se ofrecerá un puesto de trabajo para el cual el empleado esté capacitado, manteniéndose las retribuciones fijas de su puesto anterior (Sueldo, Trienios, Destino, Específico, Productividad fija), y siendo los puntos C.E.T y jornadas especiales los del nuevo puesto.

Artículo 5.- Traslados y permutas entre administraciones públicas.

5.1.- Traslados: se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 30/84.

5.2.- Permutas: se mantendrán las situaciones previstas por la legislación vigente en esta materia.

Artículo 6.- Contratos eventuales por circunstancias de la producción.

6.1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1b del T.R.E.T. y Real Decreto Ley 8/1987, la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrán ser de 13,5 meses trabajados en un periodo de 18. Los contratos de duración inferior a 6 meses podrán prorrogarse cuantas veces las partes acuerden, dentro de este periodo máximo, sin limitación temporal alguna.

A partir de los 6 meses la duración podrá concretarse en prórrogas no inferiores a un mes, hasta llegar al periodo máximo de 13,5 meses. Si no existiera prórroga al vencimiento de alguno de los plazos, se entenderá el contrato prorrogado hasta el límite de 13,5 meses.

6.2- Los contratos celebrados con anterioridad a la publicación de este convenio podrán prorrogarse hasta 13,5 meses con las condiciones de este artículo.

Artículo 7. Retribuciones.

7.1.- INCREMENTOS ANUALES.

Para 1997 las tablas salariales vigentes serán las de 1996 con un incremento porcentual conforme a la Ley General de Presupuestos del Estado 1997. En el supuesto de que por aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo 1995-1997 entre la Administración del Estado y los Sindicatos se hiciera efectivo el abono de alguna cantidad en concepto de claúsula de garantía salarial, dicha cuantía se aplicará a los empleados municipales. Se pacta expresamente una cláusula de equiparación del Personal Laboral a todo tipo de retribuciones que se estipule para el personal Funcionario.

Las cuantías de las Jornadas Especiales se actualizan para 1997 con los siguientes importes:

Festividad, 2.450 ptas.
Nocturnidad, 1.625 ptas.
Jornada partida, 1.000 ptas.

El régimen de realización efectiva de las jornadas especiales enunciadas será el siguiente:

1. Jornada partida: Se entenderá por tal la jornada laboral diaria que se produce de forma permanente y que obliga al trabajador a asistir al puesto de trabajo mañana y tarde, o bien, por realización de jornadas partidas por aplicación de los regímenes de especial disponibilidad o especial dedicación.

2. Jornada nocturna: Será la jornada realizada durante el periodo comprendido entre las 22 horas y las 6 horas.

3. Jornada festiva: Se consideran como tales aquellas jornadas laborales que se presten entre las 0 horas las 24 horas de domingos y festivos señalados en el calendario laboral.

Las condiciones para poder percibir las cuantías económicas por plus de jornadas especiales son las que siguen:

a) Realizar efectivamente la jornada laboral en cualquiera de las tres situaciones previstas anteriormente (jornada partida, nocturna o festiva), excepto en los supuestos de accidente laboral o de vacaciones para los casos de tener asignada una jornada partida diaria todo el año.

b) Realizar el cómputo horario correspondiente a la jornada laboral completa en cómputo anual, sin perjuicio de las faltas justificadas y permisos legales otorgados.

c) Tener concedida la autorización expresa, previa petición de la jefatura de cada servicio a la Tenencia de Alcaldía de Personal, para la realización de trabajos en festivos, jornada partida o nocturna.

d) Elaboración y remisión al Servicio de Personal, por parte de cada jefatura de servicio de los partes resumen del todo el personal, con este tipo de jornadas, en donde se indicará las jornadas especiales totales mensuales efectivamente trabajadas, conformadas por el Teniente de Alcalde o Concejal respectivo.

e) Envío de dichos partes a la Tenencia de Alcaldía de Personal, entre los días 1 a 7 del mes siguiente mes siguiente al correspondiente de realización de jornadas especiales.

f) A los efectos de abono de las cantidades económicas de los pluses de referencia se tomará como unidad de valoración tres módulos:

- De 1 a 4 horas, se abonará medio plus.

- De 4 a 8 horas, se abonará el plus completo que corresponda.

- Para percibir el plus completo, se deberá hacer un mínimo de 6 horas.

La Especial Dedicación, con jornada de 40 horas semanales, se actualiza a las cuantías mensuales siguientes:

GRUPO	IMPORTE
A	26.000 Ptas.
B	23.000 Ptas.
C	20.000 Ptas.
D	18.000 Ptas.
E	16.000 Ptas.

Su liquidación se producirá mensualmente de forma proporcional a las semanas efectivas de trabajo, incluyendo como tales las correspondientes a los periodos vacacionales. Se liquidará en concepto de Complemento Específico añadido al que pueda tener asignado el puesto de trabajo por otros conceptos. Este concepto será incompatible con el abono de horas extraordinarias, que se compensarán, si es preciso, por tiempo libre de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8.B de este Convenio.

La implantación de este Plus se atendrá a lo dispuesto en el artículo 8.A.4.a) de este Convenio.

La Especial disponibilidad, con jornada de 40 horas y localización permanente con plena disponibilidad, se fija con las cuantías mensuales siguientes:

GRUPO	IMPORTE
A	39.500 Ptas.
B	34.500 Ptas.
C	30.500 Ptas.
D	27.500 Ptas.
E	24.500 Ptas.

Su liquidación se producirá mensualmente de forma proporcional a las semanas efectivas de trabajo, incluyendo como tales las correspondientes a los periodos vacacionales. Se liquidará en concepto de Complemento Específico añadido al que, en su caso, tenga asignado el puesto de trabajo por otros conceptos. Este concepto será incompatible con el abono de horas extraordinarias. La implantación de este Plus se atendrá a lo dispuesto en el artículo 8.A.4.b) de este Convenio.

7.2.- Durante la vigencia de este Convenio las cantidades por estos conceptos son las estipuladas y para próximos años se incrementarán con el mismo porcentaje que el I.P.C. las cuantías de los Fondos Sociales, Ayudas, Becas de Estudio, Indemnizaciones por vehículo propio, etc... así como se actualizarán también los límites de ingresos para acceder a dichas ayudas.

7.3.- Durante la vigencia de este Convenio se presentará un proyecto de mejora de la productividad para que, una vez negociado con la representación del personal, se implante de forma gradual en el Ayuntamiento. La metodología será la siguiente:

a) Este proyecto tiene como objeto la mejora de los Servicios Públicos y, una vez constatada esta mejora, puede considerarse la posibilidad de una repercusión económica individualizada. El Gobierno Municipal quiere dejar patente desde el principio que este Proyecto no es un «simulacro» a través del cual conseguir mejoras retributivas lineales, generalizadas o indiscriminadas.

Una vez estudiadas las propuestas, se abrirá un periodo de negociación sobre el sistema de evaluación, metodología de implantación y fondos para esta finalidad.

Durante la vigencia de este Acuerdo, se procederá a la revisión del Catálogo de Puestos de Trabajo, la cual se efectuará de acuerdo a la siguiente metodología:

a.-Cualquiera de las partes presentará por escrito los argumentos que avalen, a su juicio, cambios sustanciales en el contenido del puesto de trabajo.

b.-Reelaboración de la correspondiente Hoja de Descripción de Funciones y, en su caso, propuestas de recatalogación del puesto en cuestión a los distintos órganos competentes.

Artículo 8.- Dietas.

En cuanto a dietas de manutención y alojamiento se estará a lo dispuesto en el R.D. 236/88, Acuerdo del Consejo de Ministros de 12-2-93, y disposiciones complementarias.

Los empleados municipales que por razones del Servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo serán indemnizados por los gastos de locomoción que se ocasionen. En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran producir en vehículos de propiedad municipal, y el trabajador utilizara su propio vehículo, la indemnización se realizará por acreditación de los kilómetros realizados mediante parte normalizado, que la Tenencia de Alcaldía de Personal dispondrá, siendo tramitado al mismo tiempo que la nómina del mes de realización del servicio.

El importe de esta indemnización se fija en 32 ptas/Km. para automóviles y en 15 ptas/Km. para motocicletas desde la fecha de entrada en vigor de este Convenio. Este importe suplirá todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo.

Cuando por necesidades de los servicios se utilicen vehículos pertenecientes al Parque Móvil municipal, se atenderá a que los desplazamientos que se efectúen fuera del casco urbano no se realicen en ciclomotor.

La Corporación abonará los gastos de tramitación de las renovaciones de los carnets de conducir distintos al A-1, A-2 y B-1 que resulten necesarios a los empleados municipales para el ejercicio de su función

Artículo 9.- Jornada y horario.

9.A. JORNADA

9.A.1.- El cómputo anual para toda la vigencia del Convenio se fija en 1.632 horas anuales, que se considerarán como cómputo mínimo para todo el personal municipal, con independencia de su realización en régimen de turnos, horario partido, festivos, etc.

9.A.2.- El horario se establece en general en régimen de jornada continuada por la mañana, y por la tarde o en turnos si el Servicio lo exige, sin perjuicio de propuestas de modificación en los horarios de otros servicios. Estas propuestas serán presentadas en la Comisión Negociadora, con carácter previo a su implantación. Se mantendrán los horarios especiales vigentes en los Servicios Municipales que así lo requieran, reflejándose estos horarios en un Anexo a este Convenio.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Resolución 27/04/95 de la Secretaría de Estado de Hacienda. La diferencia de cómputo horario, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el empleado municipal dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes. En el Ayuntamiento de Murcia el cómputo se realizará trimestralmente.

Del 1 de julio al 15 de septiembre se reducirá, el horario de salida en media hora diaria, igual que en Navidad y Semana Santa.

9.A.3.- Se dispondrá de un descanso diario retribuido de 30 minutos, sin que esto pueda suponer, en ningún caso, que el servicio público quede desatendido, siendo los jefes inmediatos los responsables de establecer turnos u otras normas para velar por el cumplimiento de esta resolución; asimismo serán responsables de la presencia del personal a su cargo.

La jornada diaria tendrá una flexibilidad de 15 minutos a la entrada y 15 minutos a la salida, sin perjuicio del cumplimiento del cómputo anual.

9.A.4.- Excepcionalmente se podrá conceder la jornada reducida de 30 horas semanales, con la correlativa disminución de haberes, y por motivos suficientemente justificados, de conformidad a la Ley y a los apartados de este mismo acuerdo.

9.A.4.a).- En aquellos servicios en que por sus características, o por conveniencia de horario, adaptación de plantillas, absorción de horas extraordinarias estructurales, etc... se requiera o considere conveniente la realización de jornadas semanales de 40 horas, se adoptará dicha medida de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- La Tenencia de Alcaldía de personal elaborará la correspondiente Propuesta a la Comisión de Gobierno. Con carácter previo al acuerdo, la Propuesta será negociada por la Comisión de Seguimiento del Convenio, que emitirá un informe al respecto en el plazo máximo de diez días. Asimismo se estudiará de inmediato todos los casos actuales que no fueron negociados en su momento.

- Esta jornada será de obligado cumplimiento en ese Servicio Municipal para los puestos con nivel 24 o superior de Complemento de Destino y de carácter voluntario para los puestos catalogados con nivel inferior al 24. Las solicitudes del personal voluntario serán estudiadas y resueltas por la Tenencia de Alcaldía de Personal. En ambos casos se percibirán por estos conceptos las cuantías que figuran en la tabla de retribuciones en concepto de «Especial Dedicación» y en la forma señalada en dicha tabla.

- Esta jornada se realizará en horario partido implicando, como mínimo, dos tardes a la semana con la consiguiente retribución por este concepto. El horario concreto en cada caso se incluirá en la propuesta inicial de la Tenencia de Alcaldía.

9.A.4.b).- Para aquellos puestos que, por razón del servicio, requieran una habitual y especial disponibilidad, consistente en la posibilidad de ser requeridos en cualquier momento por la naturaleza del servicio que prestan, y el puesto que desempeñan, se podrá establecer a propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Personal y Régimen Interior, y previa negociación de la Comisión de Seguimiento del Convenio, el régimen y la retribución que se señala en el apartado de Retribuciones.

9.B.- EXCESOS DE JORNADA

9.B.1.- Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este acuerdo. Unicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los Servicios permiso a la Tenencia de Alcaldía de Personal para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar.

Una vez autorizada la solicitud por la Tenencia de Alcaldía de Personal, el jefe del Servicio correspondiente dispondrá la realización de los servicios extraordinarios, atendiendo a la distribución entre todo el personal disponible y voluntario para la realización de los mismos.

Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados, se podrá realizar servicios extraordinarios sin autorización de la Tenencia de Alcaldía de Personal, la cual dará cuenta mensualmente al Comité de Empresa de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de los afectados. En estos casos, los servicios extraordinarios se comunicarán a la mayor brevedad posible a la Tenencia de Alcaldía de Personal.

9.B.2.- A efectos de reconocimiento de excesos de jornada realizados por el trabajador se repartirán los cómputos anuales en cómputos trimestrales, y se considerará así las horas realizadas en exceso de este cómputo trimestral.

Asimismo, se considerarán como tales las realizadas por encima de 7'5 horas en cómputo diario, salvo

y voluntaria adscripción del trabajador a alguna de las combinaciones de horario previstas, o por horarios especiales que respeten el cómputo anual.

9.B.3.- Siempre que el servicio lo permita se compensarán los excesos de jornada realizados por tiempo libre en la proporción del 175 %, es decir, por cada hora se compensará con 1,75 horas libres. Esta compensación se realizará obligatoriamente dentro del siguiente trimestre de cómputo.

Artículo 10.- Anticipos reintegrables.

De conformidad con lo establecido en el art.20.8 de la L.46/85, de 27/XII, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas líquidas del solicitante.

Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional, en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 200.000 ptas (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste (10 ó 14 meses).

Estos préstamos estarán incluidos en el límite presupuestario previsto para anticipos, que estará fijado para 1997 en ocho millones de pesetas.

La adjudicación de anticipos se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y según los criterios establecidos por la Comisión de Seguimiento.

CAPÍTULO III
Condiciones sociales

Artículo 11.- Vacaciones, licencias y situaciones especiales.

11.A.- VACACIONES.

11.A.1.- De forma general, salvo en casos especiales, se establece como periodo de disfrute de vacaciones anuales los meses de julio, agosto y septiembre.

Se mantienen a lo largo del año las vacaciones en aquellos Servicios que por sus características así lo requieran. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de 31 días naturales.

11.A.2.- Los responsables del Servicio o Unidad elaborarán un plan de vacaciones, en el que se tendrá en cuenta las necesidades del Servicio, las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente: que coincidan con las de los hijos en edad escolar, la esposa trabajadora y la antigüedad en el Servicio, y de forma rotativa año a año.

Este plan se presentará antes del 1 de abril de cada año. Posteriormente la Tenencia de Alcaldía de Personal, aprobará dicho plan dándole curso y publicidad en cada Servicio.

Los planes de vacaciones atenderán muy especialmente a que en los puestos de responsabilidad de cada Servicio o unidad haya 1 ó 2 días de solape entre el turno entrante y saliente. Se procurará que en los Servicios Administrativos el plan de vacaciones se realice en su 80 % en el mes de agosto.

Cualquier modificación posterior del plan se comunicará por las Tenencias de Alcaldía y Concejalías a la Tenencia de Alcaldía de Personal con 10 días mínimos de antelación a su efecto, para su aprobación. Salvo por necesidades del Servicio, las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada. En todo caso, los periodos de vacaciones no serán inferiores a 15 días naturales continuados.

11.B.- LICENCIAS Y PERMISOS

11.B.1.- Serán licencias retribuidas y se concederán permisos por los siguientes casos, debidamente justificados y solicitados con antelación:

a) Por el nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, 3 días cuando el suceso se produzca en la misma localidad o en un radio menor de 150 kilómetros, y 5 días cuando sea en distancia sensiblemente mayor. Para los casos en que el familiar sea de 2.º grado por consanguinidad, se concederá 2 y 4 días, respectivamente.

Estos días se disfrutarán seguidos y a contar a partir del siguiente a la fecha que motive los mismos.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, 2 días.

c) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, más el imprescindible para su desplazamiento si fuera necesario.

En los servicios que tengan establecida jornada de más de 8 horas diarias, el permiso por este motivo no excederá, en ningún caso, de este tiempo.

d) El trabajador con un hijo menor de 9 meses tendrá derecho a 1 hora diaria de ausencia del trabajo. Este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones de media hora o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora diaria, siempre que el cónyuge trabaje y justifique que no disfruta de similar permiso.

e) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución en 1/2 o 1/3 de la jornada diaria, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

f) En caso de matrimonio se concederá un total de 15 días laborales de permiso.

g) Durante el año, los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar hasta 6 días de licencia o permiso por asunto particular, no incluidos en los puntos anteriores. De forma general se repartirán 3 días en Semana Santa y 3 días en Navidad, disfrutándose en 2 turnos rotatorios en esas fechas, salvo renuncia expresa del trabajador que en este caso podrá disfrutarlo a su

elección y siempre que no cause perjuicio al Servicio y, sin poder acumularlo a ninguno de los periodos de vacaciones anuales retribuidas.

h) Las oficinas públicas permanecerán cerradas los días 24 y 31 de diciembre, a excepción de los Servicios de Registro General e Información, y demás Servicios que se prestan habitualmente en festivos.

11.B.2.- PERMISOS. Se podrá conceder permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público personal.

11.B.3.- Por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar la consulta fuera de la jornada laboral.

11.B.4.- Se podrá conceder permiso hasta un máximo de 15 días continuados, no acumulables a los periodos de vacaciones, siempre que lo soliciten con 15 días de antelación y con el informe positivo del Jefe del Servicio y Concejal Delegado del Servicio. Estos días serán canjeables por días de vacaciones regladas o sin retribución.

Se podrán solicitar, con los mismos plazos y condiciones de preaviso, permisos superiores a 15 días e inferiores a 3 meses. Éstos serán siempre sin retribución y el total cada dos años no podrá ser superior a tres meses.

11.B.5.- Se celebrará el día del Patrón o Patrona de los distintos Servicios, pero sin que represente día de permiso.

11.B.6.- Se podrá conceder permiso por el tiempo indispensable mediante justificación para asistir a clases de preparación al parto.

Artículo 12.- Situaciones de licencias especiales.

Los empleados municipales tendrán derecho a licencias especiales, con reserva de su puesto, en los siguientes casos:

12.1.- Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración máxima de 120 días naturales o 140 en caso de alumbramiento múltiple, distribuidos a opción de la interesada.

12.2.- Cumplimiento del Servicio Militar, obligatorio y voluntario, o servicio social sustitutorio o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de un mes a partir de la terminación del servicio. Durante este periodo recibirá las compensaciones económicas a que tenga derecho según las disposiciones legales vigentes.

12.3.- Los empleados municipales que pasen a la situación de servicios especiales, de conformidad con la Ley 30/84 y R.D. 781/86, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 13.- Ayudas de carácter asistencial.

13.1.- En casos de baja por accidente laboral.

El personal en baja por accidente de trabajo u hospitalización, percibirá desde el primer día de la baja, un complemento en las retribuciones básicas y complementarias, que sumadas a las prestaciones oficiales alcance el 100% de los devengos salariales.

13.2.- En casos de baja por maternidad.

La situación en estos casos será la regulada por el R.G. de S. Social, es decir, la prestación económica consistirá en un subsidio equivalente al 100 por 100 de la base reguladora correspondiente. A tales efectos, la base reguladora será equivalente a la que esté establecida para la prestación de Incapacidad, derivada de contingencias comunes.

La gestión de las prestaciones económicas por maternidad serán gestionadas directamente por la entidad gestora (INSS).

13.3.- En casos de baja por enfermedad.

Al personal en baja por enfermedad común o accidente no laboral, se le descontará a partir del sexto día acumulado de baja médica en el año natural, la parte proporcional del complemento por productividad. En el supuesto de que un mismo proceso de enfermedad común o enfermedad no laboral tenga una duración continuada superior a 30 días no se producirán descuentos del Complemento de Productividad a partir del día 31 y siguientes.

Su regulación específica se atendrá a las normas siguientes:

Será beneficiario de esta prestación el empleado que se halle en las siguientes circunstancias:

a) Haber causado baja por Incapacidad Temporal, y cursado debidamente el correspondiente parte oficial y los de confirmación subsiguientes.

b) No contravenir intencionadamente las instrucciones del Médico o Médicos que le atiendan.

c) No realizar trabajo alguno, aunque sea sin retribución o por su exclusiva y propia cuenta o en favor de familiares.

d) Solicitar autorización al Dpto. de Salud Laboral para ausentarse de su domicilio habitual por más de dos días, mientras dure la situación de baja laboral.

e) El complemento municipal para garantizar el 100% de las retribuciones, excluido el complemento de productividad, se abonará hasta el sexto mes de incapacidad temporal. A partir del sexto mes de baja por enfermedad común o accidente no laboral, el Ayuntamiento garantizará el 75% de las retribuciones básicas y complementarias con excepción del citado complemento de productividad. La cuantía de los descuentos que se produzcan por aplicación del presente Artº 12.3, se destinarán para incrementar otros fondos sociales según se decida en la Comisión de Seguimiento.

Semestralmente la Comisión de Seguimiento revisará la evolución de los índices de absentismo para

que, comparándolos con la media del año anterior, se estudien y elaboren las propuestas de actuación que se consideren adecuadas. En todo caso, la Corporación se reserva la potestad de proponer para la negociación los sistemas de control que considere más adecuados para la disminución de dicho índice.

A efectos de control, el Comité de Seguridad y Salud, el Comité de Empresa y la Comisión de Seguimiento recibirán mensualmente el informe sobre absentismo, así como cualquier otra documentación anexa que a efectos de supervisión soliciten.

Artículo 14.- Seguro de vida.

Para todo el personal municipal, laboral fijo, la Corporación contratará un seguro de vida por las siguientes cuantías mínimas:

- En caso de muerte natural, 1.000.000 de pts.

- En caso de invalidez permanente total y absoluta, 1.500.000 pts.

- En caso de muerte accidental, 2.000.000 de pts.

- En caso de muerte por accidente de circulación, 3.000.000 de pts.

La consignación presupuestaria se fija en 2.000.000 de pesetas para 1997. En el supuesto de que esta consignación permita ampliaciones de las coberturas, se ampliará la de muerte accidental hasta el máximo posible dentro de dicha consignación.

Artículo 15.- Ayudas graciables y becas.

15.1.- Serán beneficiarios de las ayudas recogidas en este artículo 14 todos los laborales fijos de plantilla. Este apartado tendrá efectos económicos a partir de la fecha de aprobación de este acuerdo, y durante su vigencia.

15.2.- Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio.

a) La Corporación completará la ayuda que por estos conceptos otorgue el organismo público correspondiente (INSS), garantizándose en todo caso:

- Por matrimonio 32.500 pesetas.
- Por natalidad 19.000 pesetas.
- Por sepelio 38.500 pesetas.

b) Para el reconocimiento de estas ayudas será necesario tener una antigüedad mínima reconocida de un año. En los casos de matrimonio en que ambos cónyuges tuvieran derecho a la prestación la cuantía total será de 45.000 pesetas.

c) En el supuesto de natalidad, en que ambos padres sean laborales fijos, la ayuda por este concepto será de 28.000 pesetas a uno solo de ellos.

15.3.- AYUDAS POR HIJOS MINUSVÁLIDOS Y OTRAS.

15.3.1.- Por hijos minusválidos:

a) La prestación por este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en el R.D. 2.741/74 y 147/80, así como los casos de autismo, dislexia, dislalia y otros.

b) Para acceder a esta ayuda será imprescindible la presentación de diagnóstico emitido por un Organismo Oficial competente.

c) Las cuantías máximas de estas ayudas serán las siguientes:

- Casos recogidos en R.D.2.741/74 y 147/80, hasta 12.500 pts.
- Otros casos hasta 15.500 pts.

En función de los grados de minusvalía recogidos en el citado diagnóstico, la comisión de Seguimiento fijará la cuantía total a recibir por el solicitante, siendo parte de esta ayuda a cargo de los organismos públicos correspondientes y el resto a cargo de la Corporación.

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras por el mismo concepto, salvo las otorgadas por los organismos públicos citados en el párrafo anterior, por lo cual en la solicitud se hará constar tal circunstancia.

El límite presupuestario por este concepto de Ayuda por hijos minusválidos se fija para 1997 en 800.000 pesetas.

15.3.2.- Ayudas para gafas, prótesis y similares:

a) Por prótesis dental o estomatología, hasta 43.000 pesetas.
b) Por gafas, plantillas o similares, hasta 14.500 pesetas.
c) Condiciones:

- No se podrá superar la cantidad de 58.000 ptas. por trabajador y año. Para solicitar dichas ayudas será imprescindible la presentación de la factura debidamente cumplimentada y fotocopia de la última declaración de la renta, junto con instancia dirigida al Tte. de Alcalde de Personal y Régimen Interior. Estas ayudas se podrán conceder para empleados, hijos o cónyuges.

- En el caso de prótesis permanentes no especificadas en este apartado, la Corporación emprenderá cuantas reclamaciones y gestiones sean oportunas o se consideren necesarias para repercutir el coste a la entidad previsora correspondiente.

No obstante, si fuera necesario, se estudiará la posibilidad de anticipo o pago de cantidades para cubrir dichas prótesis en su coste total o parcial, y atendiendo a criterios similares a los del apartado anterior.

- Para casos especiales, se estudiará la situación concreta de que se trate, atendiendo a criterios similares a los fijados en este apartado para la concesión de ayudas.

15.3.3.- Las ayudas contenidas en los puntos 15.3.1 y 15.3.2 se otorgarán en todos los casos en que la renta bruta anual sea inferior a 2.600.000 ptas. y también para aquellos casos en que la renta anual por miembro de la unidad familiar sea inferior a 600.000 ptas. Para el resto de los casos la ayuda se concederá según la siguiente escala: si supera el límite en:

	Se concede
En 1 a 150.000 ptas.	hasta el 80% de la ayuda
En 150.000 a 300.000 ptas.	hasta el 60% de la ayuda
En más de 300.000 ptas.	hasta el 40% de la ayuda

El límite presupuestario para las ayudas contenidas en los puntos 15.2 y 15.3.2 se fija para 1997 en 1.600.000 pesetas.

15.3.4.- Durante la vigencia del Convenio la Corporación se compromete a estudiar una aportación municipal a una asistencia sanitaria voluntaria complementaria al sistema de Seguridad Social.

15.4.- PREMIOS DE ANTIGUEDAD E INCENTIVOS A LAS JUBILACIONES VOLUNTARIAS ANTICIPADAS.

En el marco legal fijado por la Ley 30/84 para las jubilaciones voluntarias, anticipadas al cumplimiento de los 65 años de edad, se establecen a cargo de la Corporación los siguientes incentivos:

60 años: 3.000.000 Pts.
61 años: 2.500.000 Pts.
62 años: 2.000.000 Pts.
63 años: 1.000.000 Pts.
64 años: 800.000 Pts.

Con efectos de la entrada en vigor de este Convenio quedarán establecidos los siguientes premios de antiguedad y permanencia en el Ayuntamiento de Murcia:

A partir de los 60 años de edad y siempre que se hayan prestado 20 años de servicios ininterrumpidos, o 25 años acumulados, al servicio del Ayuntamiento de Murcia, los empleados municipales gozarán de un mes extra de vacaciones anuales y hasta su jubilación.

En los doce meses inmediatamente anteriores al de la Jubilación forzosa y siempre que se lleven acumulados sin interrupción 25 años o más de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Murcia, se percibirá una indemnización equivalente en su cuantía a una mensualidad completa de las retribuciones Básicas y Complementarias que el empleado tenga asignada.

La jubilación será obligatoria para todos los trabajadores a los 65 años de edad, excepto en el caso que no se haya completado el periodo de carencia necesaria para percibir de la Seguridad Social pensión de jubilación, en cuyo caso se le permitirá al trabajador continuar vinculado al Ayuntamiento hasta que cubra dicho periodo de carencia. A los indicados trabajadores que se jubilen a partir de los 65 años de edad el Ayuntamiento les abonará, por una sola vez, una gratificación de 130.000 pts.

15.5.- Trabajadores con merma de capacidad física y psíquica.

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los empleados de Servicios Especiales que por edad u otra razón tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo, ello, a ser posible, dentro del mismo Servicio al que estén adscritos, y previo informe de la Sección de Salud Laboral.

Incluso en los casos de invalidez total para el desempeño de su puesto de trabajo, se podrá estudiar, a petición del interesado, la posibilidad de prestación de servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones incluso la económica, derivadas de la O.M. de 15/4/69, art. 24/3.

15.6.- Asistencia Letrada.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia, a través de su Asesoría Jurídica, a los trabajadores municipales que lo soliciten y la precisaran por razones de conflicto derivadas de la prestación del servicio.

15.7.- Becas de estudio.

El fondo social para este concepto se establece para 1997 en 1.764.000 pts, elaborándose por la Comisión de Seguimiento las bases de solicitud y concesión de las mismas, atendiendo como mínimo a los siguientes conceptos: niveles de ingresos económicos de la unidad familiar, número de hijos en edad escolar, rendimiento escolar en el curso.

15.8.- Parejas de hecho.

A efectos de Permisos, Ayudas graciables y becas, tendrán la misma consideración las parejas de hecho que las parejas de derecho, mediante la acreditación documentada que estime oportuna la comisión de Seguimiento del presente Convenio.

CAPÍTULO IV
Salud laboral, seguridad e higiene

Artículo 16.- Seguridad e higiene.

A la vista de las disposiciones contenidas en la ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como de lo que se disponga en los Reglamentos que en la misma se prevén y que en la actualidad se encuentran pendiente de su desarrollo, la Corporación adecuará la composición y funcionamiento actual de los Comités de Seguridad y Salud.

Para el desarrollo de las funciones de mejora de las condiciones de seguridad e Higiene se fija una consignación de 1.100.000 pesetas para 1997, elaborándose por el propio Comité el Plan de Actuación y las propuestas de adquisición o remodelación que considere necesarias, las cuales pasarán a estudio de los órganos de gobierno oportunos.

Artículo 17.- Salud laboral.

Durante la vigencia de este Convenio se realizarán los exámenes de salud que se consideren necesarios a la vista de los resultados de años anteriores y previo informe de la Comisión de Seguimiento, así como de lo que se disponga en los Reglamentos de desarrollo de la ley 31/95, de 8 de noviembre.

Artículo 18.- Prendas de trabajo.

Será de aplicación en todos sus términos el Reglamento de Vestuario aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23/02/95. Las modificaciones necesarias se plantearán en la Comisión de Seguimiento.

CAPÍTULO V
Derechos y deberes sindicales

Artículo 19.- Derechos y deberes sindicales.

La Corporación facilitará en la medida de sus posibilidades, un local debidamente acondicionado y dotado para el Comité de Empresa. Asimismo, se dispondrá de un tablón de anuncios en todos los centros de trabajo para la publicidad del Comité de Empresa y las Organizaciones Sindicales. Además, al Comité de Empresa se le dotará mensualmente de una cantidad de 10.000 pesetas. El gasto se librará a nombre del Presidente del mismo.

Las secciones sindicales representativas en el Ayuntamiento podrán contar con dos liberados cada una. El nombre de los liberados sindicales será comunicado por el responsable de la respectiva sección sindical, a la Tenencia de Alcaldía de Personal, Régimen Interior y Servicio al Ciudadano, y una vez autorizado, no podrá ser modificada la designación hasta transcurridos seis meses de la misma, salvo casos de enfermedad, cese, etc.

Las horas sindicales y las horas de cada miembro del Comité de Empresa serán comunicadas, telefónicamente o por escrito, con una antelación mínima de 48 horas, a la Jefatura de Personal, para que ésta pueda adoptar las medidas oportunas. En casos de urgente necesidad se podrán tomar solo con previa comunicación telefónica, horas sindicales, que en todo caso serán confirmadas por escrito con posterioridad.

La Corporación concederá, a propuesta de las secciones sindicales con representación en el Comité de Empresa y Junta de Personal de Funcionarios, la constitución de una bolsa de horas sindicales, con la consiguiente renuncia de los interesados al disfrute de las mismas. Dicha bolsa no podrá superar el tope de horas sindicales de la representación de cada sección sindical.

Los trabajadores tendrán derecho a una hora mensual retribuida dentro del horario habitual de trabajo para la celebración de reuniones y/o asambleas, a petición de las secciones sindicales, Comité de Empresa o el 25% del número de trabajadores, previo acuerdo entre las mismas.

Ningún trabajador miembro de una sección sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

El Comité de Empresa será oído preceptivamente como órgano colegiado, en los supuestos en que se siga expediente disciplinario a uno de sus miembros, quedando a salvo la audiencia al interesado.

Para el desarrollo de sus funciones, los miembros del Comité de Empresas dispondrán de un crédito horario de 40 horas mensuales, las cuales podrán ser cedidas a la sección sindical correspondiente para la constitución de una bolsa de horas, previa autorización de los mismos. A estos efectos no serán computables dentro de estas horas las empleadas en las Mesas de negociación, ni las usadas en reuniones de órganos paritarios o de significación análoga, ni aquellas realizadas a petición de la Corporación.

Artículo 20.- Comisión de Seguimiento.

Con el fin de facilitar las relaciones laborales, así como el seguimiento de este Acuerdo, una vez aprobado, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por:

- 2 miembros por la parte social del Convenio.

- 2 miembros designados por la Corporación.

Las partes podrán llevar a las sesiones de trabajo, un asesor cada una, con voz pero sin voto.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento tendrán carácter de ordinarias y extraordinarias, las ordinarias las convocará la Corporación mensualmente, y las extraordinarias, podrán ser convocadas a petición de cualesquiera de las partes, con una antelación de tres días, adjuntando el orden del día de la sesión. Las sesiones serán conjuntas con las de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Condiciones de trabajo para los funcionarios.

La interpretación de asuntos de importancia que no pueda resolver la Comisión de Seguimiento, podrán remitirse a la Mesa Negociadora que se reunirá en un plazo de 30 días. Sólo en el caso de no llegar a acuerdos negociados, las partes podrán tomar las medidas que consideren necesarias para la consecución de sus objetivos.

Las partes podrán ostentar la representatividad de todos los miembros designados, al efecto de llegar a acuerdos mediante votación, sin que sea necesaria la presencia de todos y cada uno de los miembros en la Comisión.

Corresponderá a esta Comisión la negociación e informe de los puntos de desacuerdo que puedan surgir en la aplicación de los planes de vacaciones.

Artículo 21.- Centros de trabajo.

El Ayuntamiento de Murcia debe realizar las funciones propias dentro del término municipal y, para cumplir sus fines, los trabajadores están destinados en lugares de trabajo, que no siempre son estáticos. Se establecen únicamente los siguientes Centros de Trabajo:

Ayuntamiento, Glorieta de España, 1.

Servicios Sociales, Plaza Beato Imbernón.

Escuelas Infantiles, Mercado de Saavedra Fajardo.

Servicio de Deportes, Avda. del Rocío s/n.

Gerencia de Urbanismo, Plaza de Europa

Parques, Obras y Jardines, Viveros del Malecón

Policía Local, Infante Juan Manuel

S.E.I.S., Infante Juan Manuel

Los trabajadores que durante la jornada de trabajo tuvieran que desplazarse de un lugar a otro, lo efectuarán en vehículo oficial, y en el supuesto de tener que utilizar el vehículo propio, el Ayuntamiento abonará el kilometraje según lo estipulado en el artículo 8. Por idéntico motivo se procederá trimestralmente, a las indemnizaciones que haya lugar y que se realicen en medios de transporte públicos.

CAPÍTULO VI
Faltas y sanciones

Artículo 22.- Faltas

Se consideran faltas cuantos actos u omisiones redunden en perjuicio del servicio, constituyan infedelidad o deslealtad.

Las faltas se clasificarán en razón de su malicia, gravedad o trascendencia en leves, graves y muy graves, conforme a la siguiente enumeración que tiene carácter de ejemplo, no excluyente ni exclusivo:

22.1.- Serán faltas leves las siguientes:

1. La ligera incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.

2. El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

3. La no comunicación, con la debida antelación, de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

4. La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, uno o dos días al mes.

5. Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada, de tres o cinco días al mes.

6. El descuido en la conservación de los locales, vehículos, material y documentos de los servicios.

7. En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excusable.

22.2.- Serán faltas graves:

1. La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o inferiores.

2. El suplantar injustificadamente funciones encomendadas a otros compañeros de trabajo, o atribuidas al personal directivo o de órganos de gobierno de la Corporación, sin delegación o autorización expresa.

3. El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

4. La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

5. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros.

6. La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, durante tres días al mes.

7. Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada, durante más de cinco días al mes y menos de ocho.

8. El abandono del trabajo, sin causa justificada.

9. La simulación de enfermedad o accidente.

10. La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

11. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal y pactado.

12. La negligencia que pueda causar daños graves en la conservación de locales, materiales o documentos de los servicios.

13. El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas, sin haber solicitado autorización de compatibilidad.

14. La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo en la Corporación.

15. La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un periodo de tres meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

16. El uso indebido de las hojas de firmas o cualquier otro sistema de control, así como el uso suplantando al titular de los elementos de control de asistencia o permanencia.

17. El robo y hurto, dentro del ámbito laboral.

22.3.- Serán consideradas faltas muy graves:

1. El incumplimiento del deber de fidelidad a la Corporación en el ejercicio de la función pública.

2. Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o laboral.

3. El abandono del servicio.

4. La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Corporación o a los ciudadanos.

5. La publicación o utilización indebida de secretos oficiales, así declarados por la Ley o clasificados como tales.

6. La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

7. La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando la facultades, atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

8. El incumplimiento de las normas, sobre incompatibilidades.

9. La obstaculización al ejercicio de la libertades políticas y derechos sindicales.

10. La realización de actos encaminados a coartar el libro ejercicio del derecho de huelga.

11. La participación en huelgas a los que la tengan expresamente prohibida por la Ley.

12. El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

13. Los casos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas u opinión.

14. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

15. La falta de asistencia al trabajo no justificada, durante más de tres días al mes.

16. Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas, durante ocho días o más al mes o durante más de dieciocho días durante un periodo de tres meses.

17. Le reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza.

Artículo 23.- Sanciones

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

23.1. Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

- Descuento proporcional de retribuciones correspondientes al tiempo dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

23.2.- Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 30 días en un mes.

- Inhabilitación para el ascenso por un periodo de 2 a 6 años.

- Traslado forzoso sin derecho a indemnización.

- Despido.

Artículo 24.- Procedimiento sancionador

24.1.- El procedimiento sancionador se iniciará por Decreto del Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior, previo Informe del Negociado de Personal. Las sanciones por faltas leves se decretarán directamente por el Teniente de Alcalde de Personal, o persona en quien delegue, dándose en todo caso audiencia al interesado para su defensa o descargo.

El aviso de sanción se hará como máximo en un plazo de treinta días, después de conocida la infracción y el plazo de audiencia será de tres días. Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste y siendo oídos aquéllos en el mismo.

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves corresponde al Sr. Alcalde, con independencia de la sanción penal que pueda derivarse del hecho objeto de la sanción laboral.

Las sanciones se notificarán por escrito a los inculpados y contra ellas podrán éstos interponer los recursos correspondientes ante la jurisdicción laboral, previo al de reposición, en el plazo de quince días.

24.2.- Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados, incurrirán en responsabilidad y sufrirán la sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

24.3.- Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes, de los actos que se supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

ANEXO I
TABLA DE RETRIBUCIONES AÑO 1997

NIVEL	COMP. DESTINO		COMP. ESPECÍF.		COMP. PRODUC.		TOTAL
PUESTO	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	MES
2030	1.602.036	133.503	6.410.173	534.181	660.528	55.044	722.728
1930	1.602.036	133.503	4.441.932	370.161	594.768	49.564	553.228
1830	1.602.036	133.503	3.813.024	317.752	497.160	41.430	492.685
1730	1.602.036	133.503	2.555.220	212.935	398.736	33.228	379.666
1628	1.376.568	114.714	2.113.908	176.159	366.504	30.542	321.415
1527	1.316.112	109.676	1.956.396	163.033	314.484	26.207	298.916
*1526	1.154.628	96.219	1.798.392	149.866	261.240	21.770	267.855
**1526	1.154.628	96.219	1.571.988	130.999	261.240	21.770	248.988
1425	1.024.416	85.368	1.294.656	107.888	190.344	15.862	209.118
*1324	963.972	80.331	1.200.036	100.003	175.752	14.646	194.980
**1324	963.972	80.331	1.042.812	86.901	175.752	14.646	181.878
1222	843.084	70.257	853.560	71.130	160.440	13.370	154.757
1120	727.116	60.593	574.164	47.847	141.324	11.777	120.217
1020	727.116	60.593	0	0	0	0	60.953
718	652.824	54.402	485.220	40.435	107.184	8.932	103.769
616	578.580	48.215	458.760	38.230	97.992	8.166	94.611
515	541.428	45.119	397.824	33.152	91.980	7.665	85.936
414	504.312	42.026	298.176	24.848	83.052	6.921	73.795
313	467.160	38.930	294.768	24.564	81.216	6.768	70.262
212	430.008	35.834	239.124	19.927	72.684	6.057	61.818
110	355.776	29.648	176.376	14.698	41.292	3.441	47.787

Grupo	Básicas año	Trienios año
A	2.128.518	81.732
B	1.806.532	65.380
C	1.346.646	49.070
D	1.101.114	32.760
E	1.005.228	24.570

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

ANEXO II

CATALOGO DE PUNTOS C.E.T.

DENOMINACION DEL PUESTO	PUNTOS
Personal de la Policía Local (Agente, Cabo, Sargento, Suboficial, Oficial, Subinspector e Inspector Jefe)	44
Personal del S.E.I.S. (Bombero, Conductor-Bombero, Cabo Bombero, Sargento Bombero, Suboficial, Oficial y Jefe)	44
Operario acequiero, Sobreacequiero y equipo de bacheo asfáltico	34
Oficial, Ayudante y Operario de Alumbrado	31
Agente de Zoonosis, Sepulturero y Brigada de Señalización	30
Capataz, Oficial, Ayudante y Operario de Obras y Jardines, Oficial de Proyectos de Obras, Mecánico del Parque Movil	29
Conductor de Vehículos Especiales, Brigada de Construcciones Escolares y Brigada del Servicio de Deportes.	28
Talleres de Carpintería, Cerrajería y Pintura, Cocinero de EE.II.	28
Conserje de Colegio Público y Vigilante de Limpieza de Colegio Público	23
Conductor de Alcaldía y Tte. Alcalde de Urbanismo, Vigilante Inspector de Abastecimiento y Consumo, Cobrador, Guardajardines y Guardas Forestales, Limpiador / a, Ing. Tec. Indus. inspección aperturas, Arq. Tec. Disciplina Urbanística, Delineante Información Urbanística, Inspector Urbanístico, Subalterno EE.II., Operario Conserje de Piscinas.	23
Vigilante de Limpieza Viaria, Obras y Tráfico, Oficial Inspector de Obras de Urbanización, Conductor Operario de Obras de Urbanización, Ayudante del Gabinete de Tráfico, Conductor y Mantenimiento, Ordenanza-Notificador.	23
Auxiliar y Operario de Topografía, Fotocopista, Coordinador del Servicio de Deportes, Técnico Deportivo, Monitor Socorrista de Deportes, Operador C.P.D., Asistente Social y Educador de Servicios Sociales, Auxiliar y Operario de Laboratorio, Técnicos y Auxiliares de Actividades Juveniles, Profesor y Educador de EE.II., Administrativo, Auxiliar Administrativo, Informador y Responsable de Oficina de Información, Administrador de Junta de Vecinos, Ordenanza y Telefonista.	23
Resto de Categorías (Grupos A, B, C, D y E)	11
Alumnos-Trabajadores Escuela Taller	5

Nota: Valor de un punto, año 1997: 648 pts.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

16957 ANUNCIO

La Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convoca la siguiente contratación por el procedimiento de Concurso Abierto.

OBJETO DEL CONTRATO:
Servicio de Construcción e Implantación del Proyecto A.R.E.C.A

PRESUPUESTO: 9.975.000'-Pts

PLAZO DE EJECUCIÓN:
Desde la firma del contrato hasta el 15 de diciembre de 1998.

GARANTÍA PROVISIONAL: 199.500'-Pts.

GARANTÍA DEFINITIVA: 399.000'-Pts.

SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:
Se acreditará con la documentación que se especifica 9.3.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN:
Se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se presentarán con el resto de la documentación exigida, en el Registro General de la Agencia Regional de Recaudación, sita en C/ Villaleal, n.° 2 de Murcia, en el plazo de 26 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., hasta las catorce horas. Si el plazo finaliza en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Los Pliegos de Condiciones de referencia, a efectos de obtener fotocopias por los interesados, se encuentran en la Agencia Regional de Recaudación, sita en C/ Villaleal, n.° 2 de Murcia.

APERTURA DE PROPOSICIONES:
Se verificará por la Mesa de Contratación a los cinco días naturales de la finalización del plazo de presentación para el caso de que se presenten proposiciones por correo. En caso contrario se verificará al tercer día hábil [illegible] de esta Agencia.

ABONO DE ANUNCIOS:
Los anuncios de boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Murcia, a 26 de noviembre de 1997.—La Directora de la Agencia Regional de Recaudación, **Encarnación López López.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

16956 ANUNCIO de adjudicación de contrato de asistencia técnica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: 01/07/97/125.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.
b) Descripción del objeto: Captación de la base geográfica 1/5.000, su estructuración, carga y diseño (II fase: Campo de Cartagena-Mar Menor).
c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 18 de octubre de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 27.825.000 pesetas, IVA incluido..

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de noviembre de 1997.
b) Contratista: Topolev, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 25.000.000 de pesetas.

Murcia, 26 de noviembre de 1997.—El Secretario General, **Andrés L. Ayala Sánchez.**

16951 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excelentísimo señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 3 de noviembre de 1997 relativa al Programa de Actuación Urbanística en el Área AG1 de la Loma de El Algar. Expediente: 70/97 de Planeamiento.

Con fecha 3 de noviembre de 1997 el Excelentísimo señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.–Aprobar definitivamente —a reserva de la subsanación de las deficiencias recogidas en la Fundamentación Jurídica Tercera de esta Orden—, el Programa de Actuación Urbanística en el área AG1 de La Loma de El Algar, término municipal de Cartagena, promovido por Cooperativas de Viviendas Sociales de "El Algar".

Segundo.–Determinar que la eficacia de este acto de aprobación definitiva, quedará condicionada a la subsanación de las deficiencias apuntadas; debiendo dar cuenta el Ayuntamiento a esta Administración Regional, remitiendo el correspondiente Texto Refundido para su Toma de Conocimiento por el Ilustrísimo señor Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, al que se faculta para dicho fin.

Tercero.–Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Cuarto.–Comunicar la presente Orden al Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y notificarla a los interesados en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disposición Adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de noviembre de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

16950 NOTIFICACIÓN de incoación de expedientes sancionadores en materia de carreteras.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 53 de la Ley 1/1988, de 7 de enero y la Disposición Adicional Primera del Decreto 2/1982, de 9 de agosto, el Ilustrísimo señor Director General de Carreteras, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse, computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el artículo 484 de la Ley 30/1994, de 26 de noviembre.

Murcia, 17 de noviembre de 1997.—El Instructor, **Isabel Rodríguez Medina.**

ANEXO

N.° Expediente: 133/97.
Denunciado: Mariano García Pérez.
Último domicilio conocido: Calle Jiménez de la Espada, 1, Cartagena (Murcia).
Hechos: Construcción de cerca a distancia y condiciones diferentes a la autorización concedida.
Norma infringida: Artículo 31, Ley 9/1990. Ley Carreteras R.M.
Sanción propuesta: 1.750.000 pesetas.
Fecha denuncia: 22 de julio de 1997.

N.° Expediente: 136/97.
Denunciado: Antonio Méndez Ruiz.
Último domicilio conocido: Partidas Saladas, 48, Elche (Alicante).
Hechos: Construcción de cimientos y colocación de postes metálicos para cercado de terreno en zona de dominio público.
Norma infringida: Artículo 31, Ley 9/1990. Ley Carreteras R.M.
Sanción propuesta: 750.000 pesetas.
Fecha denuncia: 3 de septiembre de 1997.

N.° Expediente: 105/97.
Denunciado: [illegible]

Último domicilio conocido: Carretera F-16, Km 0 de Murcia a Zeneta (Murcia).

Hechos: Han levantado una valla de 45 metros lineales en la margen derecha.

Norma infringida: Artículo 31, Ley 9/1990. Ley Carreteras R.M.

Sanción propuesta: 630.001 pesetas.

Fecha denuncia: 26 de mayo de 1997.

16949 NOTIFICACIÓN de Órdenes resolutorias de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que por el Excelentísimo señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas se han dictado Órdenes resolutorias cuyo contenido figura en el anexo mencionado.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la presente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, conforme a la legislación vigente, pueda se interpuesto contra la presente orden resolutoria. En el supuesto de su no interposición, la sanción pecuniaria impuesta, en su caso, deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso contencioso administrativo, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 21 de noviembre de 1997.—El Secretario General, Andrés José Ayala Sánchez.

ANEXO

N.° Expediente: S/189/1993.

Recurrente: Almac. y Dis. Espadas.

Hechos: Circular transportando paquetería desde Valencia a Murcia y regreso, careciendo de tarjeta de transportes.

Fecha Orden: 12-4-96.

Sanción impuesta: 5.000.

N.° Expediente: S/4608/1994.

Recurrente: Transportes Barsan, S.C.

Hechos: No anota la matrícula en los discos-diagrama correspondientes al vehículo conducido por don Manuel García Ortiz.

Fecha Orden: 24-6-97.

Sanción impuesta: 46.000.

N.° Expediente: S/1219/1994.

Recurrente: Técnica Rural, S.L.

Hechos: Circular transportando estiercol líquido desde Murcia a Librilla careciendo del visado correspondiente de la tarjeta de transportes.

Fecha Orden: 23-6-97.

Sanción impuesta: 50.000.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

16958 ANUNCIO de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Modernización de los Regadíos del Heredamiento regante de Molina de Segura, con el número de expediente 453/97 de EIA, a petición del Sindicato de Riegos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento par la ajecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Modernización de los Regadíos del Heredamiento regante de Molina de Segura, con el número de expediente 453/97 de EIA, a petición del Sindicato de Riegos, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en C/ Madre de Dios, n° 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 25 de noviembre de 1997.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas.**

Consejería de Sanidad y Política Social
ISSORM

16948 EDICTO

Por la presente se hace saber a las personas que se relacionan en el anexo I, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que las Prestaciones Sociales y Económicas para Minusválidos que venían percibiendo les ha sido revisada, al amparo de su normativa reguladora.

Lo que se notifica, indicando que contra la resolución podrán interponer recurso ordinario dentro del plazo de un mes contado a partir de la recepción de esta notificación ante el Excelentísimo señor Consejero

de Sanidad y Política Social, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 28 de noviembre de 1997.—La Directora General del Instituto de Servicios Sociales, **Diana Asurmendi López.**

Expediente; Apellidos y nombre; DNI; Domicilio; Percepciones indebidas; Fecha de extinción.

—4934/90; Hernández López, Adelaida; 22.176.076; Plaza Mayor, 2, Bl. Murcia; 99.740 pesetas; 1-2-97.

—3124/89; Hernández Lozano, Francisco; 74.344.306; La Embajada, Cabezo de Torres; 1.745.450 pesetas; 1-5-92.

—2698/88; Muñoz Quinto, Dolores; 22.155.472; Óvalo, 2-1, Murcia; 24.935 pesetas; 1-1-97.

—Pérez Pérez, Remedios; 22.060.815; Auditorium, 1, 1.° c, Murcia; 174.545 pesetas; 1-8-96.

—11642/88; Pardo Pardo, Rafael; 22.818.258; Extramuros, 4 B, San Javier; 24.935 pesetas; 1-9-96.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

16946 RESOLUCIÓN de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Región de Murcia, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 1J97CT366.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de una carretilla elevadora transportadora de manipulación de masas para verificación de básculas de gran tonelaje.

b) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 245, de 22 de octubre de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 3.800.000 pesetas (IVA incluido).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20 de noviembre de 1997.
b) Contratista: Telesur-Este, S.L.
c) Importe de adjudicación: 3.525.820 pesetas (IVA incluido).

Murcia a 2 de diciembre de 1997.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

16947 RESOLUCIÓN de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Región de Murcia, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 1J97CT357.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de brocales en pozos de mina en los parajes de Calblanque, Las Jordanas y Atamaría, en el término municipal de Cartagena.

b) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 238, de 14 de octubre de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 10.000.000 de pesetas (IVA incluido).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de noviembre de 1997.
b) Contratista: Compañía Trimtor, S.A.
c) Importe de adjudicación: 7.998.000 pesetas (IVA incluido).

Murcia a 2 de diciembre de 1997.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

IV. Administración Local

Número 16945

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de suministro

1. Entidad adjudicadora.

Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente número: 871/97.

2. Objeto del contrato.

Descripción: "Suministro de productos químicos para el mantenimiento del agua de las piscinas municipales", que se realizará en las Instalaciones que figuran en el pliego de condiciones base de la presente convocatoria, con las dotaciones que en el mismo se señalan.

Duración del contrato y plazo de entrega: La duración del contrato abarcará el periodo comprendido desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1998.

La entrega se realizará en el plazo máximo de dos días naturales, desde la solicitud del pedido correspondiente.

La vigencia de la contratación queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para el ejercicio económico de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad máxima de 11.000.000 de pesetas.

Los licitadores deberán ofertar la totalidad de los productos que incluye el suministro objeto de esta convocatoria, ofertando un porcentaje de baja, si lo estiman pertinente, sobre los precios unitarios establecidos en el pliego de condiciones.

Igualmente deberán acompañar a su proposición económica, relación de productos con sus respectivos precios unitarios, y con la baja aplicada en su caso.

5. Garantías.

Provisional: 220.000 pesetas.
Definitiva: 440.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).
Glorieta de España, 1, 4.ª planta.
30004 Murcia.
Teléfono: 22 19 33.
Telefax: 21 85 73.
Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 6 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.
Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitacion.

Murcia, 3 de diciembre de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 16944

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación inicial del Proyecto de Modificación del Plan General para la Recalificación como Zona 9A de los terrenos destinados al Edificio Anexo al Palacio de Congresos de Murcia

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1997, el proyecto de Modificación del Plan General para la recalificación como zona 9A (Equipamientos Colectivos) de los terrenos destinados al Edificio Anexo al Palacio de Congresos de Murcia, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular, en su caso, las alegaciones pertinentes.

Murcia, 2 de diciembre de 1997.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 16591

MURCIA

Planificación, Economía y Financiación

EDICTO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 160.4 de la misma Ley, y artículo 20.3 en relación con el 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 30 de octubre del año en curso, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente 47/97 de modificaciones presupuestarias por Transferencias entre partidas de distinto grupo de función, por importe de 705.363.913 pesetas, y que afecta al vigente presupuesto.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, ello conforme a lo señalado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y artículo 23.1 del R.D. 500/1990, antes mencionadas.

El resumen por capítulos del Presupuesto vigente, después de la presente modificación queda de la siguiente forma:

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

EJERCICIO DE 1.997
RESUMEN POR CAPITULOS

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO DENOMINACION	C. ACTUAL	ALTAS	BAJAS	C.RESULTANTE
A - OPERACIONES CORRIENTES				
01 GASTOS DE PERSONAL	7 684.771 347	350 000.000		8.034.771 347
02 GTOS. BIENES CORRIENTES Y SERV.	9 258.125.911	242.601 125		9.500 727.036
03 GASTOS FINANCIEROS	2.321.493 293	74 912 965	200 000 000	2 196 406 258
04 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2 433.323 571	8 862.514	505 363.913	1.936.822 172
B - OPERACIONES DE CAPITAL				
06 INVERSIONES REALES	7.827.379 806	28.987 309		7.856.367.115
07 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.540 252.543			4.540.252.543
08 ACTIVOS FINANCIEROS	160 000 000			160.000.000
09 PASIVOS FINANCIEROS	16 898.002.956			16 898.002.956
TOTAL ESTADO DE GASTOS	51.123.349 427	705.363 913	705 363.913	51 123.349.427

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO DENOMINACION	C ACTUAL	ALTAS	BAJAS	C.RESULTANTE
A - OPERACIONES CORRIENTES				
01 IMPUESTOS DIRECTOS	9.799 061.360			9 799.061.360
02 IMPUESTOS INDIRECTOS	1.251.000.000			1.251.000 000
03 TASAS Y OTROS INGRESOS	4 401.364.914			4 401.364.914
04 TRANSF. CORRIENTES	8.056 120.791			8.056 120.791
05 INGRESOS PATRIMONIALES	503 903 752			503.903.752
B - OPERACIONES DE CAPITAL				
06 ENAJ. INVERS. REALES	815 180 000			815 180.000
07 TRANSF. CAPITAL	3 188.454.149			3 188 454.149
08 ACTIVOS FINANCIEROS	996.607 325			996.607.325
09 PASIVOS FINANCIEROS	22.111.657.136			22.111 657.136
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	51.123 349.427	0		51 123.349.427

Murcia, 27 de noviembre de 1997.—El Alcalde.

Número 16671

MURCIA

Servicio de Gestión Tributaria

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que después se indican, que han sido aprobadas las liquidaciones tributarias que luego se relacionan, y que no habiendo podido practicarse la notificación personal, se notifican por medio del presente edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El pago de las cantidades liquidadas debe hacerse en la Tesorería Municipal, Glorieta de España, 2, Murcia, en los siguientes plazos:

a) Si el presente edicto se publicase entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente edicto se publicase entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo se procederá al cobro de las liquidaciones por la vía de apremio.

Contra dichas liquidaciones se podrá interponer, ante este Ayuntamiento recurso de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día de publicación del presente edicto, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/1985. Básica de Régimen Local y 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, sobre Haciendas Locales.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición se podrá interponer ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, recurso contencioso administrativo, conforme al artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con los citados artículos de la normativa de Régimen Local.

Los interesados no obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso que estimen procedente.

La interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacerse efectiva la cantidad requerida, o en su defecto aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRE	MATRICULA	AÑO	PESETAS
Aarssen Johan Adrianus	MU-9802-BM	1997	6.735
Abellán Tomas, Julián	MU-6762-S	1995	7.260
Agropecuaria Casablanca S.A.	MU-8951-Y	1992	8.000
Agropecuaria Casablanca S.A.	MU-8951-Y	1991	7.170
Agropecuaria Casablanca S.A.	MU-8951-Y	1990	6.700
Albors Torregrosa, M.Milagros	MU-1718-BL	1996	4.253
Alfohs Hotz, Gerardo	MU-8954-AH	1994	7.260
Alonso de Vega, Javier	MU-3896-BP	1997	4.508
Arandas y Delgado S.A.	MU-6568-O	1995	17.600
Arandas y Delgado S.A.	MU-6568-O	1996	18.040
Arandas y Delgado S.A.	MU-6568-O	1994	17.600
Arandas y Delgado S.A.	MU-6568-O	1992	16.000
Arandas y Delgado S.A.	MU-6568-O	1993	17.600
Astorga Lara, Juan Carlos	MU-4435-AX	1995	1.275
Automoción del Sureste S.A.	MU-9249-BJ	1996	380
Belmar Conesa, Francisco A.	MU-4620-BK	1996	6.650
Canovas Gallardo, Francisco	CA-86439	1995	7.260

Canovas Gallardo, Francisco	CA-86439	1996	7.440
Canovas Gallardo, Francisco	CA-86439	1994	7.260
Construcciones Locar S.L.	MU-4189-AU	1994	19.690
Construcciones Locar S.L.	MU-4189-AU	1995	19.690
Construcciones Locar S.L.	MU-4189-AU	1996	20.180
Del Cerro Barquero, Pedro	A -147733	1993	2.530
Del Cerro Barquero, Pedro	A -147733	1994	2.530
Del Cerro Barquero, Pedro	A -147733	1995	2.530
Del Cerro Barquero, Pedro	A -147733	1996	2.590
Egea Cuenca, Jose	MU-9271-O	93-97	77.620
Europa Resetec S.L.	MU-7381-AN	1995	15.290
Europa Resetec S.L.	MU-7381-AN	1996	15.670
Europa Resetec S.L.	MU-7381-AN	1994	15.290
Fernandez Mengual, Francisco	MU-4246-BK	1996	620
Giantranco Cerreto	MU-5410-R	1995	4.652
Hernández Rodriguez, Joaquin	MU-9150-BJ	1996	380
Herrler Frank	MU-3245-BK	1996	5.265
Koldoas Distribuciones S.L.	MU-4140-BM	1996	1.663
Marques Benito, Francisco	M -7870-TB	1996	15.260
Martín Velasco Eduardo	MU-5201-BK	1996	8.230
Martínez Nicolas, Carlos	MU-79115	1995	1.705
Martínez Nicolas, Carlos	MU-79115	1994	1.705
Martínez Nicolas, Carlos	MU-79115	1996	1.750
Martínez Nicolas, Carlos	MU-79115	1992	1.550
Martínez Nicolas, Carlos	MU-79115	1993	1.705
Martínez Sabater Juan C.	MU-2742-AK	1995	19.690
Martínez Sabater Juan C.	MU-2742-AK	1996	20.180
Martínez Sánchez Juan A.	MU-111249	1995	2.530
Martínez Sánchez Juan A.	MU-111249	1994	2.530
Martínez Sánchez Juan A.	MU-111249	1996	2.590
Nicolás Tomas, Jose Antonio	MU-8176-AD	1994	15.290
Ortiz Silla, Antonio	L -58517	92-96	35.820
Pastor Ortiz, Juan	B -9676-MB	1996	15.670
Renault Financiación S.A.	MU-0370-Z	1993	7.26
Renault Financiación S.A.	MU-0370-Z	1994	7.260
Renault Financiación S.A.	MU-0370-Z	1995	7.260
Renault Financiación S.A.	MU-0370-Z	1996	7.440
Riquelme Moreno, Enrique	MU-1880-BL	1996	3.382
Rumi Maeso, Amelia Maria	MU-3420-BK	1996	8.230
Sabuco Muñuera, Mª Josefa	MU-5953-F	1996	1.860
Teruel Matute, Luis	MU-8853-D	1996	2.590
Teruel Matute, Luis	MU-8853-D	1993	2.530
Teruel Matute, Luis	MU-8853-D	1994	2.530
Teruel Matute, Luis	MU-8853-D	1995	2.530
Transelectro Torres S.L.	V -1279-R	1996	18.140
Transelectro Torres S.L.	V -1279-R	1995	17.600
Villa Dólera José	M-366272	1996	2.590
Villa Dólera José	M-366272	1995	2.530
Villa Dólera JOsé	M 366272	1994	2.530
West Company Mediterranean S.L.	MU-8808-AH	1994	7.260
West Company Mediterranean S.L.	MU-8808-AH	1992	6.600
West Company Mediterranean S.L.	MU-8808-AH	1993	7.260
West Company Mediterranean S.L.	MU-8808-AH	1995	7.260
West Company Mediterranean S.L.	MU-8808-AH	1996	7.440

Murcia, 21 de noviembre de 1997.—El Alcalde.